



Acuerdo de 31 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución del Rector de 15 mayo de 2023.

Artículo único. Modificación del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución del Rector de 15 mayo de 2023

1. Se modifica el § 52 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución del Rector de 15 mayo de 2023, con la siguiente redacción:

§52. Catedráticos/as y profesores/as titulares de escuela universitaria

Los catedráticos/as de escuela universitaria y profesores/as titulares de escuela universitaria podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, el acceso directo a profesores/as titulares en sus mismas plazas. Presentada la solicitud, se enviará al correspondiente diario oficial. Los efectos de la integración en el cuerpo de profesores/as titulares de universidad se producirán a partir de la publicación del nombramiento en el referido diario oficial.

Disposición adicional primera. Incorporación de estas modificaciones al nuevo texto refundido en preparación

El texto refundido cuya elaboración se encomendó al Rector en virtud de la disposición adicional primera del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2023 por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución del Rector de 15 mayo de 2023, incorporará las modificaciones aprobadas por el presente acuerdo.

Disposición adicional segunda. Adaptación de los trámites para la promoción del profesorado colaborador LOU

Dado que la tramitación de la promoción del profesorado colaborador LOU se encuentra regulado por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral, la simplificación del procedimiento para esta categoría de profesorado se realizará en el seno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.